



## C I R C U L A R CSJCUC20-354

Fecha: viernes, 9 de octubre de 2020  
Para: SERVIDORES JUDICIALES DE LETICIA.- AMAZONAS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
Asunto: ACLARACION ACUERDO CSJCUA20-76 de 2 de Octubre de 2020

Respetados Servidores Judiciales:

El numeral 2º del artículo primero del Acuerdo CSJCUA20-76, estableció los juzgados que, debían prestar el servicio en condiciones normales, manteniendo las medidas de bioseguridad requeridas; recordando además que NO DEBEN ASISTIR a las sedes judiciales aquellos servidores que presenten las condiciones señaladas en el artículo 3º del Acuerdo PCSJA20-11632, es decir: *“Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación (...)*”. Y que además la atención al público en aquellos despachos se realizaría de modo tal que no supere el 40% del aforo.

Se aclara que el aforo del 40 % es para los usuarios externos y que al interior de cada despacho el titular es autónomo para determinar el número máximo de empleados que puedan estar en el recinto para la prestación del servicio, acatando todas las medidas de bioseguridad.

Atentamente,

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente